

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-CM/MDRN

Río Negro, 05 de junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024 de fecha 05 de junio del 2024; VISTO; el Informe N°107-2024-GM/MDRN de la Gerencia Municipal y el Informe N°00085-2024-UGMSS/MDRN emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento; la RCD N° 037-2019-SUNASS-CD, señala con relación al "Procedimiento de Autorización Excepcional a la Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades"; refiere que, la Municipalidad Distrital de Río Negro puede solicitar autorización excepcional a la SUNASS la administración de los servicios de saneamiento, para que sean prestadores temporalmente a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal (UGM) o indirectamente a través de la contratación de un Operador Especializado (OE), además refiere que, el plazo de autorización no es menor de un año ni mayor a 3 años, con cargo a su posterior integración. En este contexto solicita a la Municipalidad Provincial de Satipo, de manera excepcional la delegación a la Municipalidad Distrital de Río Negro, de responsabilidad de administración de los servicios de saneamiento de la "pequeña ciudad" de Río Negro.

Que, considerando los trámites y recomendaciones como: a) OFICIO N°00010-2024/SG/OAC-CAC-JUNIN, del Ministerio de Vivienda, con referencia al asunto Acción de evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, realizado a la Unidad de Gestión Municipal; donde recomienda a la Municipalidad Distrital de Río Negro, adecuar la situación del prestador de los servicios de saneamiento, en la pequeña ciudad de Río Negro; por lo que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, debe de seguir las recomendaciones implementadas por SUNASS a fin de conseguir la autorización de creación de su UGM (en el año 2018), en mérito a RDC N°037-2019-SUNASS-CD; b) OFICIO N°664-2023-SUNASS-ODS-JUN, en lo referente a recomendaciones, requiere realizar el trámite del acto administrativo de delegación excepcional de la prestación de los servicios de saneamiento con la Municipalidad Provincial de Satipo, para la formalización y el reconocimiento de la Unidad de





Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento como prestador de los Servicios de Saneamiento en la pequeña ciudad de Río Negro; c) OFICIO N°317-2023-GA/MPS, la Municipalidad Provincial de Satipo, solicita a la Municipalidad Distrital de Río Negro, cumplir con implementar las recomendaciones emitidas por la SUNASS, referente a la delegación excepcional para la administración del sistema de saneamiento en la ciudad de Río Negro.

Que, de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a través del Acuerdo de Concejo No. 128-2024-CM/MPS, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, con fecha 07 de mayo del 2024, acuerda DELEGAR, la autorización excepcional de prestación de los servicios de saneamiento como "pequeña ciudad" de la localidad de Río Negro a la Municipalidad Distrital de Río Negro.

Que, en atención al Informe N°107-2024-MDRN/GM del Gerente Municipal, quien solicita el Acuerdo de Concejo Municipal en el que se adopte la decisión de RATIFICAR el Acuerdo de Concejo No. 128-2024-CM/MPS, de la Municipalidad Provincial de Satipo, que con fecha 07 de mayo del 2024, el Concejo Municipal acuerda DELEGAR, la autorización excepcional de prestación de los servicios de saneamiento como "pequeña ciudad" de la localidad de Río Negro a la Municipalidad Distrital de Río Negro; para el período de tres años, como menciona la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su artículo I del Título Preliminar, señala: La presente Ley tiene por objeto y finalidad de establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley; y, finalmente de establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su artículo 10° del referido Decreto Legislativo, establece que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento - SUNASS, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el





Plan Nacional de Saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural. 5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales;

Que, en el numeral 13.4 del artículo 13° de la indicada norma, señala que es obligación de las Empresas Prestadoras de Servicio de Agua, incorporar a su ámbito de responsabilidad a los centros poblados con una prestación entre 2,001 a 15,000 habitantes, denominadas "pequeñas ciudades"; así como el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, si en caso no sea viable su incorporación por razones vinculadas con la pequeña ciudad de índole económico-financieras, sociales, geográficas, ambientales, operativas, técnicas, legales o histórico culturales, la municipalidad puede solicitar a la SUNASS que autorice de forma excepcional los servicios de saneamiento, sean prestados temporalmente por esta, directamente a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal - UGM o indirectamente a través de la contratación de un operador especializado (OE);

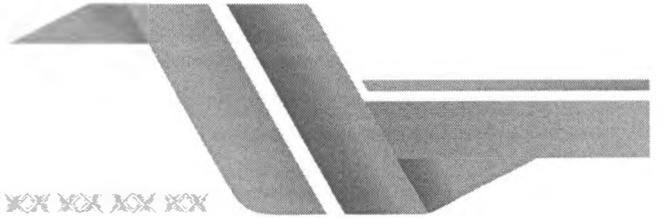
Que, en el artículo 17° del Reglamento del citado Decreto, señala: Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD de fecha 18 de noviembre del 2019 la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades, disposición que establece el procedimiento de autorización excepcional a la Municipalidades para la prestación de servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, y en su artículo 4° y 5° del anexo que forma parte del indicado acto resolutivo señala: "Excepcionalmente la Municipalidad competente puede presentar una solicitud simple ante el SUNASS para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de su responsabilidad de la empresa prestadora" le autorice tal prestación de los servicios precisando el plazo que no será no menor un año ni mayor de 3 años; adjuntando los siguientes requisitos: Acuerdo del Concejo Municipal, informe del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RÍO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



diagnóstico de los sistemas de servicios de saneamiento de la pequeña ciudad; informe elaborado por la Municipalidad competente que justifique la no incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora, tomando los siguientes criterios: Económicos financieros, Geográficos y/o ambientales, Técnico operativos, Legales y Sociales, histórico y/o culturales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Río Negro, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

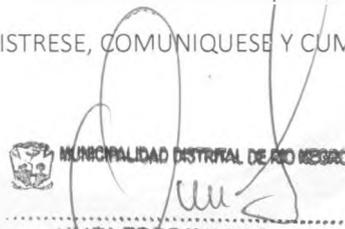
ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR el Acuerdo de Concejo No. 128-2024-CM/MPS, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, con fecha 07 de mayo del 2024, acuerda DELEGAR, la autorización excepcional de prestación de los servicios de saneamiento como "pequeña ciudad" de la localidad de Río Negro a la Municipalidad Distrital de Río Negro.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Negro Sr. YURI FERRINI NIETO, la formalización de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento – UGMSS Río Negro; con la finalidad de convertir como una Unidad Orgánica eficiente, rentable que preste un servicio de calidad orientada a la satisfacción de la población de Río Negro con un equipo humano altamente capacitado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, y al Responsable de la UGMSS Río Negro, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



 Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal
 munirionegro@hotmail.com
 Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial
 www.munirionegro.gob.pe

